

RAD: 2020-00018-00
DEMANDANTE: CARLOS RAMON OSPINO Y OTROS
DEMANDADO: BINVERSIONES MEDINA RAMIREZ & CIA S. EN C Y OTROS
CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

INFORME SECRETARIAL: señor juez, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que la parte demandante presentó escrito con el que pretende subsanar las falencias anotadas en el auto inadmisorio, encontrándose pendiente de admitir o rechazar la demanda. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 10 de julio de 2020

LA SECRETARIA,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. JULIO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTE (2020).

DE LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA

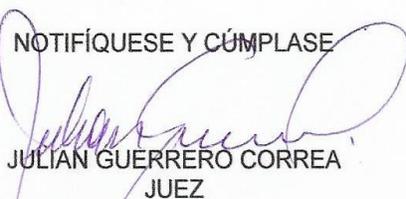
En atención al informe secretarial que antecede y al revisarse la presente demanda y su subsanación aportada dentro del término establecido el Despacho estima que se encuentran reunidos los requisitos de Ley, por lo cual se dispondrá su admisión.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PTIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovida por CARLOS RAMON OSPINO, RUBY ESMERALDA ALVAREZ TORO, DANIELA OSPINO ALVAREZ y NATALIA OSPINO ALVAREZ contra INVERSIONES MEDINA RAMIREZ & CIA S. EN C, y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMOS COOPERATIVO SIGLA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días. Notifíquese esta demanda a la parte demandada en los términos del artículo 289 y siguientes del C.G.P, así como los señalados en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020 artículo 8°.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

MFRR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SOLEDAD
SOLEDAD, 13 DE JULIO DE 2020
ESTADO NO. 52
MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA